



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

31 JUL. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°066-2023-MDI/A de fecha 10 de mayo del 2023, el Informe N° 007-2023-MDI/GDES-SGSL de fecha 24 de mayo del 2023, El Informe N° 738-2023-MDI/GDES-SGSL de fecha 24 de mayo del 2023, El Oficio N° 265-2023-MDI/GM de fecha 28 de junio del 2023, El Informe N° 047-2023-PCA-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de julio del 2023, el Informe N° 873-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111° señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política y Social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de la Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función, asimismo, en el numeral 2.2 de la referida ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de madres c) Comités de vaso de leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el Artículo 8 de referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – ley 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatutos; c) Padrón de integrantes, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 066-2023-MDI/A de fecha 10 de mayo del 2023, se Reconoce a la Nueva Junta Directiva denominada “Asociación Club de Madres Santísima Virgen de Copacabana” como organización Social de Base (OSB) – del Centro Poblado de Cambaya, Distrito de Ilabaya. Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, con eficacia anticipada por el periodo de un (01) año; comprendido desde el 12 de marzo del 2023 hasta el 11 de marzo de 2024 constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MILAGRO AVELINA MAMANI MAMANI	00471121
VICE – PRESIDENTA	ELISA MAMANI MAMANI	00458267
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	BENEDICTA MAMANI MAMANI	00457716
TESORERA	CONSTANTINA MAMANI DE VIZCARRA	01873114
VOCAL N° 1	SILVERIA DOROTEA MAMANI MAMANI	00457737
VOCAL N° 2	MELITZA AIDEE JUANILLO MAMANI	77070439



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 299 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N° 047-2023-PCA-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de julio de 2023, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo indicando que conforme a la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares.

Que, mediante Informe N° 873-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 10 de julio del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe solicita al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdoba Flores reconocimiento de la Nueva Junta Directiva – “Asociación Club de Madres Santísima Virgen de Copacabana por un periodo de 01 año (12/03/2023 al 11/03/2024)”;

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de julio del 2023 el Gerente Municipal bajo el cargo de Ing. Emilio Cesar Córdoba Flores deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva – “Asociación Club de Madres Santísima Virgen de Copacabana”, como Organización Social de Base (OSB) con eficacia anticipada por el periodo de un (01) año comprendiendo desde el 12 de marzo del 2023 hasta el 11 de marzo del 2024 constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MILAGRO AVELINA MAMANI MAMANI	00471121
VICE – PRESIDENTA	ELISA MAMANI MAMANI	00458267
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	BENEDICTA MAMANI MAMANI	00457716
TESORERA	CONSTANTINA MAMANI DE VIZCARRA	01873114
VOCAL N° 1	SILVERIA DOROTEA MAMANI MAMANI	00457737
VOCAL N° 2	MELITZA AIDEE JUANILLO MAMANI	77070439

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria general e imagen institucional NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Signature]

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GMDSySP
- SGI
- INTERESADO